

**INTERVENCIÓN: GRUPO EMPRESARIAL CORREA & ABOGADOS S.A.S. - IVÁN CAMILO CORREA GRANADA - JAIRO ANDRÉS RUIZ GUISAO**

**RECLAMACIONES RECHAZADAS**

NUMERO	NOMBRE DEL AFECTADO	IDENTIFICACION	DOCUMENTOS DE SOPORTE	VALOR SOLICITADO	DINEROS RECIBIDOS POR RENDIMIENTOS	VALOR RECONOCIDO	DIRECCION Y TELEFONO	EMAIL	FECHA DE LA RECLAMACION	APODERADO	ACEPTADO	RECHAZADO	MOTIVO DE RECHAZO
1	Luis Fernando Zapata Gómez	3.483.723	se presenta sin solucitud, presenta contrato de transaccion, copia de cedula y un recibo de consignacion de utilidades	\$ 30.000.000	\$ 3.326.253	\$ -	calle 80 N°72A-411 bloque 52 apto 407, medellin, telefono: 5098279 celular 3218172218	<a href="mailto:marosbe22@hotmail.com">marosbe22@hotmail.com</a>	15 de mayo de 2020	no tiene		si	El solicitante envía correo electrónico en el que hace mención de los documentos que aporta como anexos, sin embargo, no adjunta solicitud con el lleno de los requisitos exigidos en el aviso de convocatoria. Del estudio de los documentos aportados se tiene que: 1- Aporta contrato de transacción. 2- Aporta recibo donde consta que recibió pago de utilidades por parte de los intervenidos. 3- Copia de cedula de ciudadanía. Del análisis completo de todos los documentos no fue posible establecer o determinar si el solicitante tiene la calidad de afectado y por qué suma de dinero.
2	Clemencia Del Pilar Tobon Correa	30.287.737	solicitud sin autentificacion, copia de cedula, contrato de adquisicion de credito, con dos otro si de reinversion, consignacion a cuenta de correa y abogados 00975729508.	\$ 25.100.000	\$ -	\$ -	diagonal 32 B N°33a sur - 52, envigado, telefono 4891913, celular 3146218455	<a href="mailto:clepitoco@hotmail.com">clepitoco@hotmail.com</a>	18 de mayo de 2020	no tiene		si	La solicitante envía correo electrónico en el que adjunta pruebas a su reclamación: 1- Contrato de adquisición de crédito, y dos otro si al mismo. 2- Consignación realizada a la cuenta de Correa y Abogados N° 00975729508 por valor de \$25.100.000. 3- Copia de cedula de ciudadanía. 4- Solicitud de reclamación como afectada sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 articulo 10. Es por falta de este ultimo requisito que se rechaza la presente solicitud.
3	Juan Jose Restrepo Aristizabal	71.781.884	solicitud debidamente autentificada, contratos de inversion conjunta entre el afectado y LEGATUM INVESTMENT GROUP SAS Y GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S, 3 otro si, fotocopia de cedula, comprobante de traslado alianza fiduciaria a ordenes de cuenta de correa y abogados 00975729508, acta de conciliacion y pago por parte de LEGATUM INVESTMENT GROUP S.A.S. de \$30.000.000, declara haber recibido como utilidad \$20.620.000	\$ 20.000.000	\$ 50.620.000	\$ -	Calle 36 sur N°27-10 apto 1010, telefono celular 312 2597681	<a href="mailto:juanjo.rpo@hotmail.com">juanjo.rpo@hotmail.com</a>	19 de mayo de 2020	no tiene		si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Tres contratos de inversión conjunta suscritos con LEGATUM INVESTMENT GROUP SAS Y GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S., uno de ellos suscrito con una inversión por la suma de \$20.000.000 y el otro por \$30.000.000. 2- tres otro si a los contratos. 3- Comprobante de traslado de recursos desde Alianza Fiduciaria a ordenes de la cuenta de correa y abogados N° 00975729508. 4- Acta de conciliación donde consta que recibió pago por parte de LEGATUM INVESTMENT GROUP S.A.S. por la suma de \$30.000.000. 5- Copia de la cedula de ciudadanía. Expresamente el solicitante afirma en su escrito que recibió a titulo de pago de utilidades por parte de los intervenidos la suma de \$20.620.000. Frente a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1 del artículo 10 del decreto 4334 de 2008 se descuentan estas sumas de dinero declaradas y efectivamente recibidas, razón por la que el solicitante no tiene la calidad de afectado frente a este proceso.

4	Mariela de Jesus Usuga de Lopez	21.758.839	solicitud debidamente autenticada, copia de cedula, contrato de inversion conjunta sin la firma de Jairo Andres Ruiz.	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	calle santander 11 N°10-17 Giraldo Antioquia.telefono celular 3225612575	<a href="mailto:briseidalopez@hotmail.com">briseidalopez@hotmail.com</a>	21 de mayo de 2020	no tiene	si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Contrato de inversión conjunta sin firma de los intervenidos. 2- Reclamación como afectada con el lleno de los requisitos. 3- Copia de la cedula de ciudadanía. Del estudio de la documentación aportada no se logra establecer la calidad de afectada de la solicitante, ya que no presenta comprobante o recibo que efectivamente entregó dineros a los intervenidos.
5	Lida Maria Giraldo Arboleda	43.721.651	solicitud debidamente autenticada mediante apoderado general señor Alberto Leon Giraldo escritura publica N°13 del 13 de enero de 2009 con nota de vigencia del 17 de diciembre de 2019, presenta poder otorgado a abogado para representacion en el proceso,	\$ 97.000.000	\$ 13.238.000	\$ -	Boston Masachusets, telefono 3115342895	<a href="mailto:info@sslabogadosconsultores.com">info@sslabogadosconsultores.com</a>	22 de mayo de 2020	LUIS FELIPE JARAMILLO MESA C.C 1.037.593.942 T.P 222,629	Si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud debidamente autenticada mediante apoderado general, el señor Alberto León Giraldo poder otorgado mediante escritura pública N°13 del 13 de enero de 2009 con nota de vigencia del 17 de diciembre de 2019. 2- Poder especial otorgado al dr Luis Felipe Jaramillo Mesa para representación dentro del proceso. 3- Contrato de adquisición conjunta, el cual presenta incompleto por lo que es imposible proceder a su estudio. 4- 15 comprobantes de transferencia de recursos realizadas a las cuentas de los intervenidos, sin embargo, no aportó documento alguno que demuestre que la solicitante es titular de la cuenta de donde se realizaron las operaciones. 6- copias de la cedula de ciudadanía del apoderado general y la solicitante.
6	Jose mauricio Lopez Perez	98.549.626	solicitud debidamente autenticada, en conjunto con la señora Cruz Melba Perea Gomez, contrato de adquisicion de credito, constancia de recibo de cheque firmado por Ivan Camilo Correa con sello de correa y abogados, consignacion a cuenta de correa y abogados 00975729508, imagen del cheque entregado.	\$ 60.000.000	\$ -	\$ -	carrera 5D N°40A-13 Bello. Telefono 4535322 celular 3146790145	<a href="mailto:melbapereagomez@gmail.com">melbapereagomez@gmail.com</a>	23 de mayo de 2020	no tiene	si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud debidamente autenticada, en conjunto con la señora Cruz Melba Perea Gómez. 2- Contrato de adquisición de crédito donde suscriben como inversionistas el solicitante y la señora Perea Gómez. 3- Constancia de recibo de dinero por parte de los intervenidos a favor de la señora Perea Gómez. 4- Comprobantes de depósitos realizados a las cuentas de los intervenidos que no coinciden con el documento de identidad del solicitante. De conformidad con lo anterior el solicitante no logra demostrar si efectivamente aportó dineros de su patrimonio a los intervenidos. Del análisis de la documentación presentada en conjunto por estos dos solicitantes se determinó que la calidad de afectada recae sobre la señora Cruz Melba Perea Gómez, quien demostró haber entregado los recursos de su patrimonio a los intervenidos y de este modo se procedió a su reconocimiento.

7	Erika Cristina Manco Usuga	1.017.129.539	solicitud debidamente autenticada, copia de cedula, contratos de mandato, contratos de inversion conjunta, consignaciones a cuenta de correo y abogados, camilo correa y jairo andres ruiz, carta de recibo de dinero, consignacion a cuenta de Isabel cristina echavarría 00722916590	\$ 206.994.121	\$ 227.724.449	\$ -	Carrera 50 50-14 oficina 1606 Edificio Banco Popular en Medellín. Telefono celular 3218864354	<a href="mailto:erikamanco@sysfmg.com">erikamanco@sysfmg.com</a> <a href="mailto:carolina@firmavillazarsantos.com">carolina@firmavillazarsantos.com</a>	23 de mayo de 2020	no tiene		si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud debidamente autenticada. 2- 13 contratos de inversión conjunta. 3- 4 contratos de mandato y 1 otro si. 4- copia de la cedula de ciudadanía. 5- Depósitos a cuentas de los intervenidos. Del estudio de las pruebas aportadas en concordancia con las declaraciones rendidas por la solicitante en su escrito de reclamación, se puede colegir que entregó a los afectados la suma de \$206.994.121 a título de inversión y recibió en pago de utilidades la suma de \$227.724.449 de conformidad con esto y frente a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1 del artículo 10 del decreto 4334 de 2008 se descuentan estas sumas de dinero declaradas y efectivamente recibidas, razón por la que la solicitante no tiene la calidad de afectada frente a este proceso.
8	Martha Cecilia Oquendo Cadavid	21.581.056	Solicitud por intermedio de apoderado con presentacion personal, la presentacion esta sin poder y sin anexos.	\$ 150.000.000	\$ -	\$ -	sector el punte vereda unti, municipio de Buritica Antioquia. Celular 3206071401	<a href="mailto:adolfran29@hotmail.com">adolfran29@hotmail.com</a> <a href="mailto:marthacecilaquendo2019@gmail.com">marthacecilaquendo2019@gmail.com</a>	24 de mayo de 2020	ADOLFO FRANCO OROZCO C.C 79.708.936 T.P 275,044		si	La solicitante envía correo electrónico en el que adjunta pruebas a su reclamación: 1- Solicitud por intermedio de apoderado especial, sin embargo, no aporta poder debidamente otorgado a quien firma dicha solicitud en su nombre y representación. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. La solicitante no acompaña en su reclamación prueba alguna que de cuenta de su calidad de afectada, además quien actúa en su nombre no aporta poder alguno que lo faculte para representarla en este proceso.
9	Adolfo Franco Orozco	79.708.936	solicitud con presentacion persona, copia de cedula, copia de tarjeta profesional de abogado, letra a de cambio sin beneficiario, y letra de cambio a favor de la señora Carmen Cecilia Rivera como beneficiaria.	\$ 280.732.480	\$ 30.000.000	\$ -	calle 29 N°529-09 oficina 202 parque principal Don Matias Antioquia. Celular 3136998476	<a href="mailto:adolfran29@hotmail.com">adolfran29@hotmail.com</a>	24 de mayo de 2020	no tiene		si	El solicitante envía correo electrónico en el que adjunta pruebas a su reclamación: 1- Solicitud debidamente autenticada. 2- copia de la cedula de ciudadanía. 3- Copia de tarjeta profesional de abogado. 4- dos títulos valores (letras de cambio) una de ellas sin beneficiario y por la suma de \$38.132.480, la otra tiene como beneficiaria a la señora Carmen Cecilia Rivera y fue suscrita por un valor de \$242.600.000. De las pruebas y la reclamación presentada por el solicitante se logra establecer que el mismo no demostró la calidad de afectado, puesto que no se evidencia la entrega de recursos de su patrimonio a los intervenidos.

10	Alvaro Diego Guisao Zapata	3.486.599	solicitud realizada con autenticacion por la conyuge y los hijos del señor ALVARO DIEGO GUIASO ZAPATA en donde declaran que este ha fallecido y que tiene la calidad de afectado, se acompaña esta solicitud por declaracion extrajuicio rendida en la Notaria mediante acta 2176 del 22 de mayo de 2020 de la Notaria 28 de Medellin, contrato de inversion conjunta, pagare, registro civil de matrimonio, registro civil de nacimiento de uno de los hijos, registro vicial de defuncion, copia de las cedula de los solicitantes MARTHA DORIS USUGA CARMONA, JULIANA MARIA GUIASO USUGA, ALVARO DIEGO GUIASO USUGA, JUAN ANDRES GUIASO USUGA.	\$ 200.000.000	\$ -	\$ -	Carrera 76 N°51-60 Medellin, telefono 5789949 celular: 3113228366-3104477293-3218468462-3127389118	<a href="mailto:alvaro-1076@hotmail.com">alvaro-1076@hotmail.com</a>	24 de mayo de 2020	no tiene	si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud realizada con autenticación por la cónyuge y los hijos del señor ALVARO DIEGO GUIASO ZAPATA en donde declaran que este ha fallecido y que tiene la calidad de afectado. 2- Declaración extra juicio rendida en Notaria mediante acta 2176 del 22 de mayo de 2020 de la Notaría 28 de Medellín. 3- Contrato de inversión conjunta. 4- Pagaré. 5- Registro civil de matrimonio. 6- Registro civil de nacimiento de uno de los hijos. 7- Registro civil de defunción. 8- Copia de las cedula de ciudadanía de los solicitantes MARTHA DORIS USUGA CARMONA, JULIANA MARIA GUIASO USUGA, ALVARO DIEGO GUIASO USUGA, JUAN ANDRES GUIASO USUGA. Del estudio de la documentación aportada se logró establecer que la reclamación es presentada por la cónyuge y los hijos del señor Guisao Zapata, quienes demuestran que falleció con el registro civil de defunción anexo, sin embargo, no aportan documento alguno que de cuenta del inicio del proceso de sucesión del causante en donde se demuestre la calidad de cónyuge sobreviviente y herederos, que los legitime legalmente para presentar la reclamación.
11	Alexi Adriana Duque Rivera	43.455.953	solicitud sin autenticacion o presentacion personal, copia de cedula, contrato de adquisicion de credito, contrato de servicios profesionales de JyH abogados, memorial de cesion de credito a juzgado 1 civil circuito de envigado, otro si sin firmas de los intervenidos.	\$ 10.000.000	\$ 4.800.000	\$ -	Calle 54 # 86a 35 apto 1427 Urbanización Colores de Calasania, teléfono 5892222, celular 3147824259	<a href="mailto:alexiadriana@gmail.com">alexiadriana@gmail.com</a>	24 de mayo de 2020	no tiene	si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Contrato de adquisición de crédito y otro si. 2- Contrato de servicios profesionales suscrito con JYH Abogados. 3- Memorial de cesión de crédito del juzgado 01 Civil Circuito de Envigado. 4- copia de la cedula de ciudadanía. 5- Solicitud de reclamación como afectada sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.
12	Beatriz Elena Henao Fernandez	43.833.420	solciitud sin autenticacion o presentacion personal, copia de cedula, contrato de promesa de compraventa de derechos de credito, consignaciones a cuenta de correa y echavarria 29800011432. Opia de proceso hipotecario, comunicación de la superintendencia financiera.	\$ 41.994.000	\$ -	\$ -	celular 3148749598	<a href="mailto:elenahenao@gmail.com">elenahenao@gmail.com</a>	24 de mayo de 2020	no tiene	si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Copia de la cedula de ciudadanía. 2- Contrato de promesa de compraventa de derechos de crédito. 3- Consignaciones realizadas a la cuenta de Correa y Echavarría N° 29800011432. 4- Copia de proceso hipotecario. 5- Comunicación de la superintendencia financiera. 6- Solicitud de reclamación como afectada sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.

13	Maria Elena Correa Marin	43.728.744	Aporta solicitud debidamente autenticada ante notario, copia de la c.c., contrato de inversion conjunta incompleto, no tiene el numeral de pago y dos contratos mas con aparente reinversion de intereses	\$ 50.000.000	\$	\$	-	Cra 93 # 36 - 67 apto 302 Ed Majestic Medellin. Tel 5051327 - 3206217679	<a href="mailto:maelcoma@gmail.com">maelcoma@gmail.com</a>	22 de mayo de 2020	No	Si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud debidamente autenticada ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Contrato de inversión conjunta (incompleto). Del estudio de las pruebas aportadas por la solicitante, no es posible establecer su calidad de afectada ya que el contrato que aporta se encuentra incompleto, pues no cuenta con el acápite donde se estipula el monto de su inversión, así mismo, no aporta comprobante alguno que de cuenta de la entrega de recursos económicos a los intervenidos.
14	Carlos Alberto Duque Toro	98.550.765	Aporta solicitud debidamente autenticada ante notario, contrato de opcion que no es legible, texto de transaccion sin firmar y copia de una poliza que no se identifica para que fue usada y ademas no es legible	\$ 100.000.000	\$ 35.000.000	\$	-	Calle 1 B # 56 - 33 int 201 Medellin. Tel 3116071266	<a href="mailto:cduquec44@gmail.com">cduquec44@gmail.com</a>	22 de mayo de 2020	No	Si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud debidamente autenticada ante notario. 2- Contrato de opción que no es legible. 3- Texto de transacción sin firmar. 4- Copia de una póliza que no se identifica para que fue usada y además no es legible. De acuerdo con los documentos aportados como prueba por el solicitante no es posible determinar su calidad de afectado, ya que los archivos no son legibles y no fue posible realizar su análisis.
15	Jorge Ivan Rios Alvarez	3.616.756	Aporta solicitud debidamente autenticada ante notario, extracto bancario de una cta de ahorro y conversaciones de un chat de Whatsapp abosolutamente ilegibles. No aporto copia de su cedula	\$ 50.000.000	\$ 11.087.544	\$	-	Calle 3 Sur # 53 - 58 Medellin. Tel 3116097459 - 2552928	<a href="mailto:jira1854@yahoo.es">jira1854@yahoo.es</a>	22 de mayo de 2020	No	Si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud debidamente autenticada ante notario. 2- Estado de su cuenta de ahorros. 3- Pantallazos de conversaciones de mensajes de datos ilegibles. De acuerdo con los documentos aportados como prueba por el solicitante no es posible determinar su calidad de afectado, ya que no aporta documento alguno que de cuenta que entregó efectivamente dinero de su patrimonio con destino a los intervenidos.
16	Adiela Maria Echavarria Muñoz	21.611.033	Aporta solicitud por intermedio de apoderado con presentacion personal y poder debidamente autenticado ante notario, copia de la c.c., contrato de inversion conjunta en compañía de otro inversionistas, certificado de desembolso de credito bancario	\$ 60.000.000	\$	\$	-	Calle 43 # 70 A 24 Laureles Medellin . Tel 3157970904	<a href="mailto:lozadajusticia2@hotmail.com">lozadajusticia2@hotmail.com</a>	22 de mayo de 2020	Hector Jaime Lozada Vanegas c.c. 19.491.522 tp 117738	Si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud por intermedio de apoderado con presentación personal y poder debidamente autenticado ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Contrato de inversión conjunta suscrito en compañía del señor Alejandro Tenorio Echavarria como inversionista. 4- Certificado de desembolso de crédito bancario. De acuerdo con los documentos aportados como prueba por la solicitante no es posible determinar su calidad de afectada, ya que no se logra determinar el valor invertido, por cuanto el contrato presentado esta suscrito en compañía del señor Alejandro Tenorio Echavarria como inversionista, y en este contrato no se individualizó el monto de la inversión realizada por la solicitante.

17	Luis Alberto Corrales Pino	1.037.586.361	Aporta solicitud debidamente autenticada ante notario, poder debidamente conferido a abogado para representacion en el proceso, copia de la c.c., constancia de perdida de documentos realizada en la pagina de la Policia Nacional el 18-mayo-20, contrato de inversion conjunta suscrito en compañía de la tambien inversionista Laura Andrea Vargas Gomez.	\$ 90.000.000	\$ -	\$ -	Calle 7 Sur # 22 B 90 casa 124 Sierra Alta Campestre Medellin. Tel Abogado 3228935149	<a href="mailto:info@sslabogadosconsultores.com">info@sslabogadosconsultores.com</a> <a href="mailto:laura.martinez@sslabogadosconsultores.com">laura.martinez@sslabogadosconsultores.com</a>	22 de mayo de 2020	Luis Felipe Jaramillo Mesa c.c. 1.037.593.942 tp 222629	Si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud debidamente autenticada ante notario por intermedio de apoderado con presentación personal y poder. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Denuncia en la página web de la Policía Nacional con fecha del 18 de mayo de 2020 por perdida de documentos. 4- Contrato de inversión conjunta suscrito en compañía de la señora Laura Andrea Vargas Gómez. De acuerdo con los documentos aportados como prueba por el solicitante y de cara a las afirmaciones realizadas en su reclamación, se pudo establecer que no tiene la calidad de afectado por cuanto el dinero que invirtió (\$20.000.000) frente a lo que recibió como utilidades (\$22.800.000). y de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1 del artículo 10 del decreto 4334 de 2008 se descuentan estas sumas de dinero declaradas y efectivamente recibidas, razón por la que el solicitante no tiene sumas de dinero a su favor en este proceso. Además, respecto de la denuncia de policía que aporta por la pérdida de sus documentos, la misma no es prueba suficiente que determine que efectivamente entregó a los intervenidos los dineros que dice haber invertido por la suma de \$50.000.000.
18	Jose Julian Taborda Velasco	1.037.588.295	Aporta solicitud autenticada ante notario, copia de la c.c., contrato de prestacion de servicios suscrito con JyH abogados, documento de cesion de credito y otros si, todos sin firmar	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	Calle 8 # 84 F 220 apto 1809 Medellin. Tel. 3133147697 - 3293547	<a href="mailto:01taborda@gmail.com">01taborda@gmail.com</a>	22 de mayo de 2020	No	Si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud debidamente autenticada ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Contrato de prestación de servicios suscrito con JyH abogados. 4- Memorial de cesión de crédito y dos otro si (sin firmar). De acuerdo con los documentos aportados como prueba por el solicitante no es posible determinar su calidad de afectado, ya que no aporta documento alguno que dé cuenta que entregó efectivamente dinero de su patrimonio con destino a los intervenidos, y los archivos que aporta solamente están suscritos por él mismo.
19	Leidy Yohana Castaño Vanegas	1.017.126.231	Aporta solicitud por intermedio de apoderada debidamente autenticada ante notario, poder debidamente conferido a la apoderada, copia de la c.c., y 3 contratos de inversion conjunta	\$ 220.000.000	\$ 235.200.000	\$ -	Calle 50 # 51 - 57 Ofc 108 Copacabana. Tel 3136269289 - 4010589	<a href="mailto:jiabogadosasesores@hotmail.com">jiabogadosasesores@hotmail.com</a>	23 de mayo de 2020	Silvana Lopez Lopez c.c. 43.990.500 tp 171356	Si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud debidamente autenticada ante notario por intermedio de apoderada debidamente autenticada. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Tres contratos de inversión conjunta. De acuerdo con los documentos aportados como prueba por la solicitante y de cara a las afirmaciones realizadas en su reclamación, se pudo establecer que no tiene la calidad de afectada por cuanto el dinero que invirtió (\$220.000.000) frente a lo que recibió como utilidades (\$235.200.000). y de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1 del artículo 10 del decreto 4334 de 2008 se descuentan estas sumas de dinero declaradas y efectivamente recibidas, razón por la que la solicitante no tiene sumas de dinero a su favor en este proceso.

20	Martha Cecilia Blandon Casas	54.253.582	Aporta solicitud en debida forma debidamente autenticada ante notario, copia de la c.c., tabla de excel de las inversiones, imágenes de chats de whatsapp con Ivan Correa, contratos de inversion y contratos de inversion conjunta (algunos sin firma)pagares, extracto bancario, comprobante de retiro de dinero del banco BBVA	\$ 64.000.000	\$ 65.050.000	\$ -	Cra 15 # 28 A 40 barrio Santa Ana Quibdo. Tel 6708010 - 3104638917	<a href="mailto:maceblanca7@hotmail.com">maceblanca7@hotmail.com</a>	23 de mayo de 2020	No	Si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud debidamente autenticada ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Tabla de Excel con las inversiones realizadas. 4- 17 contratos de inversión conjunta, otro si y 1 contrato de inversión. 5- 4 pagarés. 6- Extracto bancario de su cuenta. 7- Comprobante de retiro de dinero de banco BBVA. De acuerdo con los documentos aportados como prueba por la solicitante y de cara a las afirmaciones realizadas en su reclamación, se pudo establecer que no tiene la calidad de afectada por cuanto el dinero que invirtió (\$64.000.000) frente a lo que recibió como utilidades (\$65.050.000). y de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1 del artículo 10 del decreto 4334 de 2008 se descuentan estas sumas de dinero declaradas y efectivamente recibidas, razón por la que la solicitante no tiene sumas de dinero a su favor en este proceso.
21	Luz Amparo Pulgarin Cardona	32.421.913	Aporta solicitud por intermedio de apoderada SIN presentacion personal ante notario, poder conferido a la apoderada, copia de la c.c., contrato suscrito con JyH Abogados, certificaciones de cta de CyE y de la solicitante, cc y tp de la apoderada, documento de origen de fondos, contrato de adquisicion de credito y dos consignaciones realizadas a la cta de CyE	\$ 14.000.000	\$ -	\$ -	Cra 42 B # 31 A 60 ofc 405 Medellin.Tel 3183882384 2327190	<a href="mailto:manenoca@gmail.com">manenoca@gmail.com</a>	23 de mayo de 2020	Magdalena Ocampo Buitrago c.c. 43.076.262 tp 65007	Si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud por intermedio de apoderada sin presentación personal ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Contrato de prestación de servicios con JyH Abogados. 4- Contrato de adquisición de crédito 5- Consignaciones realizadas a la cuenta de Correa y Echavarría N° 29800011432 y certificación bancaria de esta. 6- Documento de origen de fondos. 7- Cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de apoderado. 8- Poder especial otorgado a la abogada Solicitud de reclamación como afectada sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 articulo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.
22	John Fredy Pulgarin Cardona	71.714.318	Aporta solicitud por intermedio de apoderada SIN presentacion personal ante notario, poder conferido a la apoderada, copia de la c.c., certificacion bancaria como titular de cta de ahorros, certificacio de ctas de CyA y CyE, consignaciones realizdas a las ctas de los intervenidos, contrato suscrito con JyH Abogados, 3 contratos de adquisicion de credito, 2 otrosi sin firma, declaracion de origen de recursos, memoriales de cesion de credito, c.c. y tp de la apoderada	\$ 100.000.000	\$ 21.600.000	\$ -	Cra 42 B # 31 A 60 ofc 405 Medellin.Tel 3183882384 2327190	<a href="mailto:manenoca@gmail.com">manenoca@gmail.com</a>	23 de mayo de 2020	Magdalena Ocampo Buitrago c.c. 43.076.262 tp 65007	Si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud por intermedio de apoderada sin presentación personal ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Contrato de prestación de servicios con JyH Abogados. 4- Tres Contratos de adquisición de crédito y dos otro si sin firma. 5- Consignaciones realizadas a las cuentas de los intervenidos. 6- Documento de origen de fondos. 7- Cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de apoderado. 8- Certificación bancaria como titular de cuenta de ahorros. 9- Certificados de cuentas bancarias de Correa y Echavarría y Correa y Abogados. 10- Memoriales de cesión de crédito. 11- Poder especial otorgado a la abogada. Solicitud de reclamación como afectado sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 articulo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.

23	Steven Moscoso Pulgarin	1.037.601.114	Aporta solicitud por intermedio de apoderada SIN presentacion personal ante notario, poder conferido a la apoderada por intermedio de su apoderado general escritura # 41 del 22 de enero de 2019 notaria 14 Medellin, con nota de vigencia del 18 de mayo de 2020, copia de la c.c., transferencia realizada a la cta de CyA y poder especial dirigido a CyA	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	Cra 42 B # 31 A 60 ofc 405 Medellin.Tel 3183882384 2327190	<a href="mailto:manenoca@gmail.com">manenoca@gmail.com</a>	23 de mayo de 2020	Magdalena Ocampo Buitrago c.c. 43.076.262 tp 65007	Si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud por intermedio de apoderada sin presentación personal ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Consignación realizada a la cuenta de los intervenidos. 4- Cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de apoderado. 5- Poder especial dirigido a Correa y Abogados. 6- Poder especial otorgado a la abogada por intermedio de apoderado general Luis Fernando Moscoso del Rio por escritura N° 41 Del 22 de enero de 2019 de la Notaria 14 del círculo de Medellín con nota de vigencia del 18 de mayo de 2020. Solicitud de reclamación como afectado sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.
24	María Carolina Pulgarin de Pineda	21.289.767	Aporta solicitud por intermedio de apoderada SIN presentacion personal ante notario, poder conferido a la apoderada por intermedio de su apoderada general escritura # 1.618 del 22 de agosto de 2016 notaria 27 Medellin, con nota de vigencia del 07 de enero de 2020, copia de la c.c., transferencia realizada a la cta de CyE, Certificacion bacaria de CyE, contrato de adquisicion de credito, contrato con JyH Abogados y memorial de cesion de credito parcial.	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	Cra 42 B # 31 A 60 ofc 405 Medellin.Tel 3183882384 2327190	<a href="mailto:manenoca@gmail.com">manenoca@gmail.com</a>	23 de mayo de 2020	Magdalena Ocampo Buitrago c.c. 43.076.262 tp 65007	Si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud por intermedio de apoderada sin presentación personal ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Poder especial otorgado a la abogada por intermedio de apoderada general Nubia del Socorro Pulgarín Cardona por escritura N° 1618 Del 22 de agosto de 2016 de la Notaria 27 del círculo de Medellín con nota de vigencia del 7 de enero de 2020. 4- Consignación realizada a la cuenta de los intervenidos y certificación bancaria de la cuenta de Correa y Echavarría. 5- Contrato de adquisición de crédito. 6- Memorial de cesión de crédito parcial. 7- Contrato de prestación de servicios suscrito con JyH Abogados 8- Cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de apoderado. Del estudio de los documentos aportados se pudo verificar que el poder general que la solicitante otorgó a la señora Nubia del Socorro Pulgarín tiene nota de vigencia del 7 de enero de 2020, situación que no da certeza de que dicho poder no haya sido revocado a la fecha de presentación de la reclamación, además se presentó solicitud de reclamación como afectada sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10. Es por falta de estos dos requisitos que se rechaza la presente solicitud.



25	Oscar Adolfo Pulgarin Cardona	70.129.856	Aporta solicitud por intermedio de apoderada SIN presentacion personal ante notario, poder conferido a la apoderada, copia de la c.c., contrato de adquisicion de credito, otrosi, consignacion realizada a la cta de CyA y memoriales de cesion de credito	\$ 10.000.000	\$ 1.344.000	\$ -	Cra 42 B # 31 A 60 ofc 405 Medellin.Tel 3183882384-2327190	<a href="mailto:manenoca@gmail.com">manenoca@gmail.com</a>	23 de mayo de 2020	Magdalena Ocampo Buitrago c.c. 43.076.262 tp 65007	Si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud por intermedio de apoderada sin presentación personal ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Poder especial otorgado a la abogada. 4- Consignación realizada a la cuenta de los intervenidos. 5- Contrato de adquisición de crédito y otro si. 6- Memorial de cesión de crédito. 7- Cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de apoderado. Solicitud de reclamación como afectado sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.
26	Ruthmary Saldaña Baptista	1.125.231.078	Aporta solicitud SIN presentacion personal, copia de la c.c. y contrato de inversion conjunta	\$ 50.962.769	\$ -	\$ -	Manuel quitana # 582 apto 303 Quilmes Argentina. +5492215024754	<a href="mailto:saldanabaptista.ruthmary@gmail.com">saldanabaptista.ruthmary@gmail.com</a>	24 de mayo de 2020	No	Si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud sin presentación personal ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Contrato de inversión conjunta. Solicitud de reclamación como afectada sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.
27	Liliana Maria Alvarez Estrada	43.562.787	Aporta solicitud por intermedio de apoderada SIN presentacion personal ante notario, poder conferido a la apoderada, copia de la c.c., contrato de adquisicion de credito, otrosi, memorial de cesion de credito, comprobantes de traslado de recursos a la cta de CyA, extractos bancarios de su cta de ahorros, extracto de pensiones voluntarias de Proteccion y copia de la c.c. y tp de la apoderada.	\$ 20.000.000	\$ 4.800.000	\$ -	Cra 42 B # 31 A 60 ofc 405 Medellin.Tel 3183882384-2327190	<a href="mailto:manenoca@gmail.com">manenoca@gmail.com</a>	24 de mayo de 2020	Magdalena Ocampo Buitrago c.c. 43.076.262 tp 65007	Si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud por intermedio de apoderada sin presentación personal ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Poder especial otorgado a la abogada. 4- Contrato de adquisición de crédito y otro si. 5- Memorial de cesión de crédito. 6- Consignacion realizada a la cuenta de los intervenidos. 7- Extractos bancarios de su cuenta de ahorros. 7- Extracto de pensiones voluntarias de Protección S.A. 8- Cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de apoderado. Solicitud de reclamación como afectada sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.

28	Nubia del Socorro Pulgarin Cardona	32.470.727	Aporta solicitud por intermedio de apoderada SIN presentacion personal ante notario, poder conferido a la apoderada, copia de la c.c., contrato de adquisicion de credito, declaracion de origen de fondos, contrato suscrito con JyH Abogados y constancias de consignaciones realizadas a la cta de CyA	\$ 16.000.000	\$ -	\$ -	Cra 42 B # 31 A 60 ofc 405 Medellin.Tel 3183882384-2327190	<a href="mailto:manenoca@gmail.com">manenoca@gmail.com</a>	24 de mayo de 2020	Magdalena Ocampo Buitrago c.c. 43.076.262 tp 65007	Si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud por intermedio de apoderada sin presentación personal ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Poder especial otorgado a la abogada. 4- Contrato de adquisición de crédito. 5- Declaración de origen de fondos. 6- Consignaciones realizadas a la cuenta de los intervenidos. 7- Extractos bancarios de su cuenta de ahorros. 8- Extracto de pensiones voluntarias de Protección S.A. 9- Cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de apoderado. 10- Contrato de prestación de servicios suscrito con JyH Abogados. Solicitud de reclamación como afectada sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 articulo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.
29	Rosalba Beatriz Pulgarin Cardona	32.402.944	Aporta solicitud por intermedio de apoderada SIN presentacion personal ante notario, poder conferido a la apoderada, copia de la c.c., certificacion bancaria como titular de cta de ahorros, referencia bancaria de CyA, constancia de consignacion realizada a la cta de CYA, contrato de adquisicion de creditos, otrosi y comunicado de JyH Abogados.	\$ 12.000.000	\$ 1.612.800	\$ -	Cra 42 B # 31 A 60 ofc 405 Medellin.Tel 3183882384-2327190	<a href="mailto:manenoca@gmail.com">manenoca@gmail.com</a>	24 de mayo de 2020	Magdalena Ocampo Buitrago c.c. 43.076.262 tp 65007	Si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud por intermedio de apoderada sin presentación personal ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Poder especial otorgado a la abogada. 4- Contrato de adquisición de crédito y otro si. 5- Certificación bancaria como titular de cuenta de ahorros. 6- Consignaciones realizadas a la cuenta de los intervenidos y referencia bancaria de la cuenta de Correa y Abogados. 7- Comunicación de JyH Abogados. 8- Cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de apoderado. Solicitud de reclamación como afectada sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 articulo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.
30	Adriana Patricia Jaramillo Herrera	42.823.890	Aporta solicitud por intermedio de apoderada SIN presentacion personal ante notario, poder conferido a la apoderada, copia de la c.c., contrato de adquisicion de credito, consignacion realizada a la cta de CyA y comunicaciones con CyA	\$ 35.140.000	\$ 4.200.000	\$ -	Cra 42 B # 31 A 60 ofc 405 Medellin.Tel 3183882384-2327190	<a href="mailto:manenoca@gmail.com">manenoca@gmail.com</a>	24 de mayo de 2020	Magdalena Ocampo Buitrago c.c. 43.076.262 tp 65007	Si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud por intermedio de apoderada sin presentación personal ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Poder especial otorgado a la abogada. 4- Contrato de adquisición de crédito. 5- Consignación realizada a la cuenta de los intervenidos. 6- Comunicación de Correa y Abogados. 7- Cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de apoderado. Solicitud de reclamación como afectada sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 articulo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.

31	Magdalena Ocampo Buitrago	43.076.262	Aporta solicitud SIN presentacion personal, copia de la c.c., copia de la t.p., referencia bancaria de CyA, consignacion realizada a la cta de CyA, contrato de adquisicion de credito, memorial de cesion de credito y tarjetas de presentacion de Mauricio Parra, Camilo Correa, Johany Parra y Henry Rivera	\$ 49.000.000	\$ 17.640.000	\$ -	Cra 42 B # 31 A 60 ofc 405 Medellin.Tel 3183882384 2327190	<a href="mailto:manenoca@gmail.com">manenoca@gmail.com</a>	24 de mayo de 2020	No	Si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud sin presentación personal ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía y de su tarjeta profesional. 3- Contrato de adquisición de crédito. 4- Memorial de cesión de crédito. 5- Consignación realizada a la cuenta de los intervenidos. Solicitud de reclamación como afectada sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.
32	Sandra Milena Alvarez Estrada	43.637.895	Aporta solicitud por intermedio de apoderada SIN presentacion personal ante notario, poder conferido a la apoderada, copia de la c.c., consignacion realizada a la cta de CyA, contrato de adquisicion de credito, extracto bancario de su cta de ahorros, correos electronicos y comunicacion de JyH Abogados.	\$ 50.000.000	\$ 6.000.000	\$ -	Cra 42 B # 31 A 60 ofc 405 Medellin.Tel 3183882384 2327190	<a href="mailto:manenoca@gmail.com">manenoca@gmail.com</a>	24 de mayo de 2020	Magdalena Ocampo Buitrago c.c. 43.076.262 tp 65007	Si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud por intermedio de apoderada sin presentación personal ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Poder especial otorgado a la abogada. 4- Contrato de adquisición de crédito. 5- Consignación realizada a la cuenta de los intervenidos. 6- Extracto bancario de su cuenta de ahorros. 7- Comunicaciones y correos electrónicos de JyH Abogados. 8- Cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de apoderado. Solicitud de reclamación como afectada sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.
33	Oscar Dario Giraldo Salazar	71.386.878	Aporta solicitud SIN presentacion personal ante notario, poder conferido a su apoderado SIN presentacion personal ante notario, copia de la c.c., dos contratos de adquisicion conjunta y una consignacion realizada a la cta de CyA	\$ 60.000.000	\$ 12.160.000	\$ -	Calle 11 B # 31 A 205 Ed Life apto 1204. Tel Abogado 3228935149	<a href="mailto:info@sslabogadosconsultores.com">info@sslabogadosconsultores.com</a> - <a href="mailto:laura.martinez@sslabogadosconsultores.com">laura.martinez@sslabogadosconsultores.com</a>	24 de mayo de 2020	Luis Felipe Jaramillo Mesa c.c. 1.037.593.942 tp 222629	Si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud por intermedio de apoderado sin presentación personal ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Poder especial otorgado al abogado sin presentación personal. 4- Dos contratos de adquisición conjunta. 5- Consignación realizada a la cuenta de los intervenidos. Solicitud de reclamación como afectado y poder especial sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.

34	John Alejandro Zapata Buitron	1.037.600.566	Aporta solicitud SIN presentacion personal ante notario, poder conferido a su apoderado SIN presentacion personal ante notario, copia de la c.c., contrato de inversion conjunta y constancia de entrega de dinero en efectivo a los intervenidos	\$ 50.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	Calle 11 B # 31 A 205 Ed Life apto 1204. Tel Abogado 3228935149	<a href="mailto:info@sslabogadosconsultores.com">info@sslabogadosconsultores.com</a> - <a href="mailto:laura.martinez@sslabogadosconsultores.com">laura.martinez@sslabogadosconsultores.com</a>	24 de mayo de 2020	Luis Felipe Jaramillo Mesa c.c. 1.037.593.942 tp 222629	Si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud por intermedio de apoderado sin presentación personal ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Poder especial otorgado al abogado sin presentación personal. 4- Contrato de inversión conjunta. 5- Constancia de entrega de dinero en efectivo a los intervenidos. Solicitud de reclamación como afectado y poder especial sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.
35	Erika Cristina Manco Usuga	1.017.129.539	solicitud sin autenticacion, contratos de inversion conjunta, copia de cedula	\$ 484.612.000	\$ 36.500.000	\$ -	Carrera 50 N° 50-14 oficina 1606 Ed. Banco Popular Medellin, celular 3218864354	erikamanco@sysfmq.com carolina@firmavillamizarsantos.com	23 de mayo de 2020	no tiene	si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud sin presentación personal ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Contratos de inversión conjunta. Solicitud de reclamación como afectada sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.
36	Juan Alexander Hurtado Patiño	71.781.911	Solicitud debidamente autenticada, copia de cedula, otro si	\$ 140.000.000	\$ -	\$ -	Carrera 53 N° 25-32 Apto 2201 Bello, celular 3122441977, 3002510332	<a href="mailto:andreavalexander2011@hotmail.com">andreavalexander2011@hotmail.com</a>	22 de mayo de 2020	no tiene	si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud debidamente autenticada. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Otro si. De acuerdo con los documentos aportados como prueba por el solicitante no demuestra su calidad de afectado, ya que aporta un contrato en el que solo aparece como inversionista la señora Paola Andrea Cardona Ramirez y la constancia de entrega de dinero a los intervenidos la realizó también la señora Cardona Ramirez.
37	Jose Ignacio Bedoya Patiño	8.403.181	Solicitud debidamente autenticada, copia de cedula, contrato de inversion conjunta, copia de solicitud de entrega de rendimientos	\$ 29.000.000	\$ -	\$ -	Carrera 60 N° 57A-17 Barri la Cumbre Bello, telefono 5988671, celular 3007577368	<a href="mailto:joseignaciobedoya@gmail.com">joseignaciobedoya@gmail.com</a>	22 de mayo de 2020	no tiene	si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud debidamente autenticada. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Contrato de inversión conjunta. 4-Solicitud de entrega de rendimientos. De acuerdo con los documentos aportados como prueba por el solicitante no se logra concluir de manera clara la afectación que como inversionista ha sufrido, no aporta prueba que dé cuenta la entrega de recursos de su patrimonio a los intervenidos y los documentos aportados no son prueba de ello puesto que, por el modus operandi de Correa y Abogados se otorgaban diversos contratos y títulos valores como garantía del no pago del capital con rendimientos. El afectado manifiesta haber realizado la relación contractual con una fecha e inversión de capital completamente diferente a la que contiene el contrato aportado como prueba.

38	Luz Elena Salamanca Prada	52.306.031	Solicitud debidamente autenticada, copia de cedula, contratos de inversion conjunta, acuerdo de pago	\$ 25.000.000	\$ 39.695.000	\$ -	Calle 5 N°5D- 10 Manzana 12 casa 20 conjunto Residencial Quintanares Soacha, telefono 7268531, celular 3115685880 3186170992	<a href="mailto:luz.salamanca0629@gmail.com">luz.salamanca0629@gmail.com</a>	22 de mayo de 2020	no tiene	si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud debidamente autenticada. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Contratos de inversión conjunta. 4- Acuerdo de pago. De acuerdo con los documentos aportados como prueba por la solicitante y de cara a las afirmaciones realizadas en su reclamación, se pudo establecer que no tiene la calidad de afectada por cuanto el dinero que invirtió (\$25.000.000) frente a lo que recibió como utilidades (\$39.695.000). y de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1 del artículo 10 del decreto 4334 de 2008 se descuentan estas sumas de dinero declaradas y efectivamente recibidas, razón por la que la solicitante no tiene sumas de dinero a su favor en este proceso.
39	Luz Margarita Usuga Goez	43.015.619	Solicitud debidamente autenticada, copia de cedula, imágenes de chats de whatsApp, copia estado de cuenta CFA	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	Calle 10 Nro 10-16 Giraldo , celular 3137226200, 3206945789	<a href="mailto:variedadessurtihogar@gmail.com">variedadessurtihogar@gmail.com</a>	22 de mayo de 2020	no tiene	si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud debidamente autenticada. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Imágenes de chats de WhatsApp. 4- Estado de cuenta CFA. De acuerdo con los documentos aportados como prueba por la solicitante no se logra concluir de manera clara la afectación que como inversionista ha sufrido, ya que no aporta prueba que dé cuenta de la entrega de recursos de su patrimonio a los intervenidos, y los documentos aportados no son prueba de ello, puesto que, por el modus operandi de Correa y Abogados se otorgaban diversos contratos y títulos valores como garantía del no pago del capital con rendimientos. La afectada manifiesta no tener contrato ya que la inversión fue bajo la confianza que le confería el señor Jairo Andrés Ruiz Guisao
40	Jorge Eliecer Betancur Cardona	71.220.445	Solicitud sin autenticar, copia de cedula, recibo de consignacion a cuenta de Correa y Abogados N° 00975729508, contrato de inversion conjunta	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	Calle 75 No. 72 B 110 apartamento 1008 Medellin, telefono 2933225, celular 3007569804	<a href="mailto:gerente@cuanticasoluciones.co">gerente@cuanticasoluciones.co</a> <a href="http://m.co">m.co</a>	23 de mayo de 2020	no tiene	si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud sin autenticación. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Recibo de consignación realizada a la cuenta de los intervenidos. 4- Contrato de inversión conjunta. Solicitud de reclamación como afectado sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.

41	Alberto Ruiz Gonzalez	70.100.051	solicitud presentada mediante apoderado, poder sin nota de vigencia, copia de cedula, pantallazo de transferencia cuenta de Correa y Abogados N° 00975729508, contrato de adquisicion de credito, otro si, contrato de prestacion de servicios con J&H Abogados, declaracion de origen de fondos del afectado	\$ 50.200.000	\$ 45.000.000	\$ -	87-15 258 Street Floral Park Ny, 11001, celular 3472750541, 3054360720	<a href="mailto:pattyveraperdomo@gmail.com">pattyveraperdomo@gmail.com</a>	23 de mayo de 2020	PATTY VERA PERDOMO CC 42.899.250	si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud por intermedio de apoderada general con presentación personal ante notario. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Poder general otorgado a la señora Patty Vera Perdomo por escritura N° 5741 Del 23 de diciembre de 2019 de la Notaria 25 del círculo de Medellín sin nota de vigencia. 4- Consignación realizada a la cuenta de los intervenidos. 5- Contrato de adquisición de crédito y otro si. 6- Contrato de prestación de servicios suscrito con JyH Abogados 7- Cedula de ciudadanía de la apoderada general. 8- Declaración de origen de fondos. Del estudio de los documentos aportados se pudo verificar que el poder general que el solicitante otorgó a la señora Patty Vera Perdomo no tiene nota de vigencia, situación que no da certeza de que dicho poder no haya sido revocado a la fecha de presentación de la reclamación.
42	Luz Angela Henao de Bustamante	32.402.686	Solicitud sin autenticacion, copia de cedula, certificado indigena, certificado de afrocolombianidad, videos inmobiliaria Toro Cano, publicidad de inmueble, audio de reunion con el abogado Mauricio Parra, consignaciones a cuenta de Correa y Echavarría N° 29800011432, contrato de promesa de compraventa de derechos de credito, carta de bancolombia a Ivan Camilo Correa Granada sobre cesion de derechos litigiosos, respuesta de bancolombia a solicitur realizada por la señora Betriz Eugenia Bustamante, denuncia Fiscalia, registro civil de nacimiento del bisnieto de la solicitante, video sobre pagina PREZI	\$ 44.000.000	\$ -	\$ -	Calle 27 A Carrera 75 - 71 Medellin, celular 3054641155	<a href="mailto:mulatazul@yahoo.com">mulatazul@yahoo.com</a>	23 de mayo de 2020	no tiene	si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud sin autenticación. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Certificado indígena. 4- Certificado de afrocolombianidad 5- Videos inmobiliaria Toro Cano. 6- Publicidad de inmueble. 7- Audio de reunión con el abogado Mauricio Parra. 8- Consignaciones a cuenta de Correa y Echavarría N° 29800011432. 9- Contrato de promesa de compraventa de derechos de crédito. 10- Carta de Bancolombia a Iván Camilo Correa Granada sobre cesión de derechos litigiosos y respuesta de Bancolombia a solicitud realizada por la señora Beatriz Eugenia Bustamante. 11- Denuncia interpuesta ante la Fiscalía. 12- Registro civil de nacimiento del bisnieto de la solicitante. 13- Video sobre página PREZI. Del estudio de los documentos aportados como prueba por la solicitante se determina que la misma no demuestra su calidad de afectada, ya que declara que los recursos entregados a los intervenidos salieron del patrimonio familiar y que sólo los consignó a ordenes de Correa y Echavarría como lo indicaba el contrato, además, la solicitud presentada no cumple con el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10.

43	Olga Cecilia Echeverri Garcia	32.321.037	Solicitud sin autenticacion o presentacion personal, copia de cedula, copia de comprobantes de cheque de Alianza Fiduciaria, constancias de recibido de cheque Correa y Abogados, contrato de inversion conjunta, otros si	\$ 65.000.000	\$ 13.000.000	\$ -	celular 3004916016	<a href="mailto:oceg2106@hotmail.com">oceg2106@hotmail.com</a>	24 de mayo de 2020	no tiene		si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud sin autenticación. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Comprobantes de cheque de Alianza Fiduciaria con constancia de recibo por Correa y Abogados. 4- Contrato de inversión conjunta y otro si. Solicitud de reclamación como afectada sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.
44	Juan Esteban Cardona Aguilar	1.152.194.273	Solicitud sin autenticar, copia de cedula, contratos de inversion conjunta, pagare	\$ 51.000.000	\$ -	\$ -	Manuel Quintana N° 582 Apto 303 Quilmes Argentina, celular +5492213033732	<a href="mailto:juanesteban2486@hotmail.com">juanesteban2486@hotmail.com</a>	24 de mayo de 2020	no tiene		si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud sin autenticación. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Contrato de inversión conjunta. 4- Pagaré. Solicitud de reclamación como afectado sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.
45	María Concepción Lesmes Barreto	41.708.893	Solicitud sin autenticar, copia de cedula de afectada, copia de cedula de hija de afectada la señora Ruth Marcela Fuentes Lesmes, pantallazo correo con Fiscalia, copia de denuncia penal, copia de ampliacion de denuncia penal, pantallazo de correo electronico con Correa y Abogados, copia de solicitud de devolucion de inversion, contratos de inversion conjunta, pagares, copia de cheque N° 05108584, extracto bancario,	\$ 150.000.000	\$ 78.160.000	\$ -	Calle 24A N° 59-59 Apto 904 Torre 7 Av. Parque Salitre Bogotá, telefono 4663573, celular 3142829382, 3125036429	<a href="mailto:ruthm_fuentes@hotmail.com">ruthm_fuentes@hotmail.com</a>	24 de mayo de 2020	no tiene		si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud sin autenticación. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Copia de la cedula de ciudadanía de su hija Ruth Marcela Fuentes Lesmes. 4- Contrato de inversión conjunta. 5- pagarés. 6- Copia de cheque N° 05108584. 7- Extracto bancario. 8- Denuncia penal. 9- Comunicaciones con Correa y Abogados. Solicitud de reclamación como afectada sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.
46	Cindy Yurley Marín Marín	1.128.474.117	Solicitud sin autenticar, copia de cedula, contrato de inversion conjunta sin firmas, recibo de consignacion a cuenta de Correa y Abogados N° 00975729508	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	Carrera 141 N° 62-50 2do piso, celular 3122983224	<a href="mailto:Yurleymm19@hotmail.com">Yurleymm19@hotmail.com</a>	24 de mayo de 2020	no tiene		si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud sin autenticación. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Contrato de inversión conjunta sin firmas. 4- Consignación a cuenta de los intervenidos. Del estudio de los documentos aportados como prueba por la solicitante se determina que la misma no demuestra su calidad de afectada, ya que el contrato aportado no se encuentra debidamente suscrito por las partes por lo que no se logra comprobar que efectivamente hubiera realizado la inversión, además, la solicitud de reclamación como afectada no tiene el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10.

47	Juan Esteban Soto Duque	1.000.438.849	Solicitud sin autenticar, copia de cedula, contrato de adquisicion de credito, consignaciones a cuenta de Correa y Echavarria N° 29800011432	\$ 10.000.000	\$ 1.200.000	\$ -	Calle 54 # 86a 35 Apto 1427 Urbanización Colores de Calasania, teléfono 5892222, celular 3147824259	<a href="mailto:juanesduque@gmail.com">juanesduque@gmail.com</a>	24 de mayo de 2020	no tiene		si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud sin autenticación. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Contrato de adquisición de crédito. 4- Consignaciones a la cuenta de los intervenidos. Solicitud de reclamación como afectado sin el requisito de presentación personal ante notario, tal y como se exigió en el aviso de convocatoria de conformidad con el decreto 4334 de 2008 artículo 10. Es por falta de este último requisito que se rechaza la presente solicitud.
48	Pedro Angel Mosquera Agualimpia	11.799.326	Solicitud debidamente autenticada, copia de cedula, contrato de inversion conjunta, contrato de transaccion, pagares	\$ 76.900.000	\$ 15.000.000	\$ -	Calle 15 N° 90-99 Barrio Belen Altavista, telefono 5505159, celular 3113910786	<a href="mailto:agualimpia823@hotmail.com">agualimpia823@hotmail.com</a>	24 de mayo de 2020	no tiene		si	El solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud debidamente autenticada. 2- Copia de la cedula de ciudadanía. 3- Contrato de inversión conjunta. 4- Contrato de transacción. 5- Pagarés. Del estudio de los documentos aportados como prueba por el solicitante se determina que, no demuestra su calidad de afectado, ya que no logra demostrar la afectación con los documentos aportados, hace relación de presentación de consignaciones de dinero que no aporta efectivamente, se denota contratos con reinversión de utilidades que no ofrecen claridad ni certeza de sumas de dinero netas entregadas de su patrimonio a los intervenidos.
49	ARUMET S.A.S Representante legal Nidia Eugenia Emura Lozano	NIT 900.126.266 38.941.649	Solicitud debidamente autenticada, sin copia de cedula, no presenta certificado de existencia y representacion legal de la empresa que represente, contrato de inversion conjunta a nombre de la solicitante, contrato de inversion conjunta a nombre Carlos Norio Torres Emura, consignacion a cuenta de Correa y Abogados N° 00975729508 realizada por Carlos Norio Torres, memorial de cesion de credito, imagenes de correo electronico y whatsApp	\$ 100.000.000	\$ 42.000.000	\$ -	Carrera 43A N° 12A Sur - 190 Apto 324 - Urbanizacion Bosques del Campestre Medellin, celular 3168899987	<a href="mailto:torresnorio@gmail.com">torresnorio@gmail.com</a> <a href="mailto:arume@hotmail.com">arume@hotmail.com</a>	24 de mayo de 2020	no tiene		si	La solicitante envía correo electrónico en donde presenta como soportes a su reclamación los siguientes documentos: 1- Solicitud debidamente autenticada. 2- Contrato de inversión conjunta a nombre de la sociedad ARUMET. 3- Contrato de inversión conjunta suscrito por Carlos Norio Torres Emura. 4- Consignación a cuenta de los intervenidos realizada por Carlos Norio Torres Emura. 5- Memorial de cesión de crédito. 6- Imágenes de correo electrónico y WhatsApp. Del estudio de los documentos aportados como prueba por la señora Nidia Eugenia Emura Lozano quien afirma ser la representante legal de la sociedad ARUMET S.A.S. se tiene que, no aportó certificado de existencia y representación legal que acredite dicha calidad, razón por la cual no se logra demostrar su legitimación para actuar en nombre de dicha sociedad.
				\$	-								